

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno, naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuera festivo, y si lo fuese, al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro de 120.595 litros de leche de cabra con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, importante 88.034 pesetas con 35 céntimos.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID haciéndose la presentación de pliegos en la excelentísima Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de 4.401,72 pesetas, importe del 5 por 100 del total de esta subasta.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que, dentro del término de diez días, constituya el depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación para garantizar el compromiso del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro dará comienzo el 1.º del próximo Enero y terminará el último día de Diciembre de 1928.

La excelentísima Diputación provincial se obliga a abonar el importe de la leche consumida en el mes, según liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el hastanteo de poderes lo será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la excelentísima Corporación contratante, y los pliegos de condiciones se han publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, núm. 146, correspondiente al 5 del mes actual, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta excelentísima Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Jaén, 10 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Rafael Alarcón.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., con cédula personal de ..., clase número ..., expedida en... a... de..., enterado de las condiciones publicadas en el *Bole-*

tin Oficial de esta provincia del día 6 de Diciembre de 1927, las cuales acepto y me comprometo a suministrar con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial desde el día 1.º de Enero hasta el último día del mes de Diciembre de 1928, y a seguir suministrándola con arreglo a la regla octava del pliego de condiciones, los 120.595 litros de leche al precio de ... pesetas litro a que se refiere esta subasta.

Jaén ... de ... de ...
(Fecha y firma del licitador.)
S.—2221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA BARBARA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de Octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción del nuevo Matadero municipal, bajo el tipo de 30.024,21 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien designe y con la asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don José Faura Elies (Tortosa), extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 1.501,21 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de la construcción del Matadero municipal".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por puñas a la llana,

durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Santa Bárbara, 7 de Diciembre de 1927.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, E. Amat.—El Alcalde, Federico Espuny.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la construcción del Matadero municipal, se comprometo a verificar su construcción con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente.)
S.—2218

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE SEVILLA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correo, entre Albaida del Aljarafe y Sevilla, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 29 del corriente mes de Diciembre, hasta el 27 de Enero de 1928 inclusive, las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 28 de dicho mes de Enero de 1928, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante esta Junta provincial.

Sevilla a 10 de Diciembre de 1927.
El Secretario, Manuel M.º Ame.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (censó las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el ser-

vicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la ... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—2216

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correo, entre Villamanrique y Sevilla, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 29 del corriente mes de Diciembre, hasta el 19 de Enero de 1928, inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 21 de dicho mes de Enero de 1928, a las doce horas, en el Gobierno civil y ante esta Junta provincial.

Sevilla a 10 de Diciembre de 1927.
El Secretario, Manuel M.^a Ame.

Modelo de proposición que se cita.

Don ... natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (consignese las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además,

a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la ... (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—2217

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Tarrasa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestras; 29.188 habitantes, vacante el 30 de Noviembre de 1927.

Barcelona, 6 de Diciembre del 1927. Por el Director general de Primera enseñanza el Jefe de la Sección, José Velasco. P—2003

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Por el presente se cita para su comparecencia en el acto de la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a las once horas del día 29 de los corrientes, a D. Juan Martínez Piernas, vecino de Lorca, en que ha de verse y fallarse el expediente núm. 95/927 que se le instruye por supuesta falta de defraudación a la Renta del Alcohol a consecuencia de acta de descubrimiento, fecha 23 de Septiembre anterior, por la falta de 4.351 kilogramos de anetol en las existencias de su fábrica de compuestos, advirtiéndole que podrá aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, y al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado por el artículo 87 del texto refundido de la Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio en ésta, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días a partir de la publicación del presente, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación y previéndole por último que de no com-

parecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Murcia, 10 de Diciembre de 1927.— El Secretario de la Junta, E. Díez de Isla.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Reynot.

Por el presente se cita para su comparecencia en el acto de la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a las once y cinco horas del día 29 de los corrientes, a D. Alfonso Gárnenez, vecino de Era Alta (Murcia), toda vez que se ignora su actual paradero, en que ha de verse y fallarse el expediente número 31/1926 que se le instruye por supuesta falta de defraudación a la Renta del Alcohol a consecuencia de acta que le fue expedida por la Inspección de Alambres en 12 de Abril de 1926; advirtiéndole que puede aducir cuantas pruebas estime necesarias a su defensa y mejor derecho, y al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado por el artículo 87 del texto refundido de la Legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación, tiene facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado de esta localidad, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente, durante un plazo que no exceda de dos días a contar del siguiente del de la publicación del presente, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, y previéndole por último que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Murcia, 10 de Diciembre de 1927.— El Secretario de la Junta, E. Díez de Isla.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Reynot.

Por el presente se cita para su comparecencia en el acto de la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a las once y quince horas del día 29 de los corrientes, a D. Juan Calderón, D. Pedro Carrión, D. Domingo Cano, D. Francisco Solano Puente y D. Antonio Pérez Perán, cuyos paraderos se ignoran en la actualidad, en que ha de verse y fallarse el expediente número 9/1924 que se les instruyó por supuesta falta de defraudación a la Renta del Alcohol, a consecuencia de acta de aprehensión de fecha 16 de Junio de 1924 por la circulación de mercancías de productos alcohólicos sin la documentación reglamentaria, facturadas en Alicante por el Sr. Pérez Perán; advirtiéndoles que pueden nombrar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente durante un plazo que no ha de exceder de dos días a contar del siguiente al de la publicación del presente, implicando renuncia a tal dere-

no si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, previéndoles que de no comparecer en dicho acto se celebrará éste sin su presencia, todo ello según lo prevenido por el artículo 87 del texto refundido de la Legislación penal en materia de contrabando y defraudación, y que pueden aducir cuantas pruebas estimen pertinentes a su defensa y mejor derecho.

Murcia, 10 de Diciembre de 1927.—El Secretario de la Junta, E. Díez de Isla.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Reynot.

Por el presente se cita para su comparecencia en el acto de la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho oficial del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a las once y diez horas del día 29 de los corrientes, a D. Juan Gazque López y D. Manuel Jordán Martínez, ambos vecinos de Lorca, cuyo paradero se ignora en la actualidad en que ha de verse y fallarse el expediente número 26/1924 que se les instruyó por supuesta defraudación a la Renta del Alcohol, a consecuencia del acta que les fué expedida por fuerzas de Carabineros en Puerto Lumbreras en 17 de Octubre 1924; advirtiéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen necesarias a su defensa y mejor derecho, y al propio tiempo que, con arreglo a lo determinado por el artículo 87 del texto refundido de la Legislación penal en materia de contrabando y defraudación, tienen facultad para designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado de esta localidad, cuya propuesta deberá participar a esta oficina previamente durante un plazo que no exceda de dos días a contar del siguiente al de la publicación del presente, implicando renuncia a tal derecho si transcurre aquél sin practicar la aludida designación, y previéndoles por último que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Murcia, 10 de Diciembre de 1927.—El Secretario de la Junta, E. Díez de Isla.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Reynot.

P—2029

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos intransmisibles números 57.567, 57.568 y 57.573 de Deuda Interior 4 por 100, por pesetas nominales 6.000, 316.500 y 5.500, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 17 de Febrero de 1912 a favor de doña Francisca de Zayas Martí, usufructuaria, y doña María del Pilar Aguilera Casaña, nudo propietaria, el primero, y doña Francisca de Zayas y Martí, usufructuaria, y doña Mercedes Casaña y Zayas, nudo propietaria, los dos restantes, se anun-

cia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—El Vicesecretario, Francisco Beida.

X—4125

ANUNCIO

Los albaceas testamentarios de la herencia de doña Luisa Rodríguez Espina y Dupuy, viuda de La Cuadra, participan que, en cumplimiento de la cláusula cuarta del testamento, el día 29 del mes corriente, de diez a una de la mañana, se venderán los muebles de la casa que habitaba, sita en la calle de Quevedo, 14 y 16 de Valencia, pudiendo concurrir únicamente los parientes consanguíneos y por afinidad de la finada.

Valencia, 3 de Diciembre de 1927.—El albacea testamentario, Carlos Dupuy.

X—4126

MINAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón núm. 46), serán pagados en la Agencia del Crédit Lyonnais, Sevilla (España), el 1.º de Enero de 1928.

Madrid, 14 de Diciembre de 1927.—El Secretario, A. V. Johnson.

X—4147

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

El día 26 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se reunirá el Consejo de Administración de esta Sociedad en el domicilio de la misma para proceder al sorteo de la segunda anualidad de 349 obligaciones de las emitidas y que, con arreglo al cuadro que en dichas obligaciones se inserta, han de quedar amortizadas en este año.

Lo que se pone en conocimiento de los señores obligacionistas a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Consejero Secretario, Rafael Muñoz.

X—4119

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de este Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente para

la amortización de 160 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

21 a 30; 381 a 390; 441 a 450; 691 a 700; 1.001 a 1.010; 1.321 a 1.330; 1.981 a 1.990; 2.821 a 2.830 3.471 a 3.480; 4.311 a 4.320; 4.291 a 4.300; 5.051 a 5.060; 5.281 a 5.290; 5.371 a 5.380; 5.651 a 5.660; 5.941 a 5.950

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, calle de Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero próximo.

Madrid, 5 de Diciembre de 1927.

X—4115

MINAS SOTIEL CORONADA

OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904

Vigésimotercero sorteo anual de 245 obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 24 de Noviembre de 1927, en presencia del Notario D. Edward Bowles Driffeld, han salido los números siguientes:

4	51	86	173	220	238
299	330	336	371	451	464
516	553	570	585	616	647
636	703	724	747	764	808
824	855	883	901	915	937
940	1.003	1.009	1.012	1.033	1.057
1.075	1.104	1.146	1.177	1.182	1.189
1.191	1.193	1.200	1.203	1.225	1.252
1.316	1.346	1.351	1.372	1.386	1.396
1.410	1.437	1.461	1.491	1.527	1.561
1.617	1.625	1.640	1.663	1.672	1.680
1.692	1.708	1.712	1.731	1.758	1.761
1.765	1.795	1.822	1.828	1.835	1.838
1.888	1.930	1.962	2.049	2.063	2.073
1.100	2.153	2.168	2.214	2.226	2.253
2.265	2.295	2.320	2.325	2.335	2.374
2.381	2.400	2.411	2.429	2.446	2.592
2.604	2.608	2.612	2.625	2.663	2.675
2.690	2.696	2.728	2.753	2.754	2.768
2.771	2.792	2.796	2.859	2.882	2.889
2.891	2.907	2.956	2.977	3.003	3.035
3.039	3.045	3.053	3.059	3.064	3.126
3.161	3.166	3.167	3.188	3.196	3.229
3.231	3.308	3.315	3.347	3.368	3.399
3.411	3.460	3.484	3.487	3.512	3.514
3.555	3.686	3.705	3.706	3.707	3.713
3.746	3.725	3.735	3.804	3.950	3.954
3.998	4.005	4.032	4.061	4.123	4.203
4.236	4.237	4.256	4.338	4.347	4.354
4.359	4.435	4.449	4.472	4.481	4.503
4.504	4.543	4.546	4.565	4.638	4.672
4.712	4.743	4.751	4.799	4.852	4.871
4.880	4.898	4.925	4.953	4.980	4.984
5.071	5.079	5.081	5.094	5.104	5.132
5.152	5.194	5.204	5.245	5.239	5.241
5.258	5.278	5.297	5.349	5.351	5.400
5.409	5.435	5.445	5.476	5.507	5.521
5.659	5.688	5.727	5.745	5.755	5.759
5.780	5.821	5.824	5.908	5.909	5.913
5.958	5.971	5.972	5.973	5.980	5.987
6.009	6.011	6.037	6.030	6.123	

y el reembolso de las obligaciones que llevan dichos números, tendrá lugar en la Agencia del Crédit Lyonnais, Sevilla (España) y cesarán de devengar interés a partir del 1.º de Enero de 1928:

Madrid, 14 de Diciembre de 1927. El Secretario, A. V. Johnson.

X—4116

SANTA, PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO Y PIEDAD DE MADRID

Esta Corporación saca a pública subasta notarial la venta de la casa número 9 de la calle de Mediodía Grande, de esta Corte, propiedad de la misma, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

La subasta se verificará el día 16 del próximo mes de Enero, a las once de su mañana, en la Sala de Juntas de dicha Hermandad, calle de la Puebla, núm. 20, hallándose de manifiesto los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, en las oficinas de la Corporación, Corredora baja de San Pablo, número 16, la titulación, pliego de condiciones y demás documentos.

Las proposiciones se admitirán hasta la doce de la noche del día anterior en las mismas oficinas.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Secretario de gobierno, Antonio María de Eacio. X—4120

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 16 de Julio de 1927 con el número 215.780 un resguardo de imposición anual de pesetas 2.000.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de Diciembre de 1927. El Secretario interino, Plácido Ardaiz Esain. X—4108

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de Abril de 1924, con los números 258.734 de entrada y 103.206 de registro, correspondiente al depósito de 5.500 pesetas de Deuda amortizable 5 por 100, que para garantía de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Arenys de Mar a San Celoni (Barcelona), constituyó don Francisco Solé Miró, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz. X—4109

S. C. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA) Y A. G. P. (ALMAZENES GENERALES DE PAPEL)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la Delegación de Madrid, Florida, 8, el día 22 del corriente, a las once de la mañana.

Madrid, 13 de Diciembre de 1927.—Por el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, Dionisio Martínez de Velasco. X—4114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que refrenda, bajo el número 167 de 1927, por el Procurador D. José Ponce Santos, en nombre del comerciante de esta capital, D. Andrés Campos Pérez, dedicado al comercio de ultramarinos, pescados, etc., con fecha 5 del actual se ha deducido solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, a cuya petición ha recaído en el día de hoy proveído, teniendo por solicitada dicha declaración de estado de suspensión de pagos y acordando que se haga pública por medio del presente edicto que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el diario de esta capital *Defensor de Albacete*.

Dado en Albacete a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Miguel Casado.—El Juez, Ricardo Alvarez. X—4112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AOIZ

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aoiz.

Hago saber: Que este Juzgado se ha promovido expediente para declaración de herederos abintestato de don José Luis, conocido por D. Luis Zabaleta Astibia, natural de Leiza, hijo de José María y de María Martina, que falleció sin testar en Sagayo (Montevideo) el día 22 de Noviembre de 1919; reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Juan Antonio y D. Fermín Zabaleta Astibia, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Aoiz a 6 de Diciembre de 1927.—El Juez, Juan Santamaría Ansa.—Ante mí, Francisco Heras. X—4105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATARAZANAS, DE BARCELONA

En el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausen-

cia de D. Luciano Cortinas Forcada, promovido por su hermano D. José María Cortinas Forcada, y nombramiento de administrador de los bienes del ausente, que vierte en la Secretaría de D. Carlos Roig, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital, se ha dictado el auto que en su parte bastante dice así:

"Auto.—Barcelona, 30 de Noviembre de 1927. Por evacuada la comunicación conferida al señor Fiscal municipal, y

Resultando que, con escrito fecha 23 de Abril de 1925, D. José María Cortinas y Forcada, soltero, mecánico, mayor de edad, y de este domicilio, acude al Juzgado y expone: ... etcétera, ...—S. S. por ante mí el Secretario dijo:

Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Luciano Cortinas y Forcada, cuya ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales de esta provincia y en uno de los diarios de avisos y noticias de esta capital. Se confiere la administración de los bienes del ausente al solicitante su hermano D. José María Cortinas Forcada, y a los fines de fijar la fianza que el administrador deberá prestar para el desempeño de su gestión acredite ante todo documentalmente el demandante D. José María Cortinas Forcada cuál sea el valor en renta de la casa cuya cuarta parte indivisa corresponde al ausente D. Luciano Cortinas Forcada.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel López y Avilés, Magistrado Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de esta capital.—Doy fe, Manuel L. y Avilés.—Ante mí, Carlos Roig."

Y en cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto, para su publicación en los periódicos oficiales a los fines en el mismo dispuestos, libro y firmo la presente en Barcelona a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Carlos Roig. X—4104

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta capital, en el procedimiento de apremio sumario por los trámites de la ley Hipotecaria que en dicho Juzgado y en mi Secretaría sigue D. Francisco Viñuela Gutiérrez, representado por el Procurador D. Pedro Puigdollers, contra D. Miguel Civil y Vilá, se saca por segunda vez a pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración aquella heredad, denominada "La Ferrería", situada en el término de Gelida; mide 63 hectáreas, 80 áreas, 69 centiáreas y 58 decímetros, aproximadamente, de tierra viña, campo, bosque, yermo y regadío; en cual heredad existe una casa con sus dependencias, señalada de número 13, antes 31, y linda todo en junto: a Oriente,

con herederos de D. Jaime Castro, don Pedro Comajuncosa, D. Clemente Guiltart y doña Josefa Leblón; con molino de D. Miguel Civil y con el río Noya; a Mediodía, con dicho río; a Poniente, con la heredad Castany, mediante un torrente, y a Cierzo con los citados herederos de D. Jaime Castro, D. Pedro Comajuncosa y D. Clemente Guiltart; inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Felix de Llobregat, al folio 73 del tomo 1.933 del archivo y 32 de Cédula, finca número 915, inscripción 19. Valorada, de común acuerdo en la escritura de hipoteca, en la cantidad de 150.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 11 de Enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el piso bajo del cuerpo de la derecha, segundo patio, del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirán posturas inferiores a la cantidad asignada a la finca descrita, con la expresada rebaja del 25 por 100.

Los postores, no exceptuados por la ley, deberán consignar en la Caja de Depósitos Tesorería de esta provincia, precisamente, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la valoración de la finca, mediante la repetida rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos a subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin festinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles de diez a doce de la mañana.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1927.
El Secretario, Alejandro Simarro.

X—4111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en auto de fecha 14 de Noviembre último, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos de la razón social "Magestic Garage, S. A.", por el presente se hace saber haberse señalado el día 30 de los corrientes, a las diez y seis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, para la celebración de la Junta general de acreedores de dicha entidad, teniendo a disposición de éstos o de sus representantes, hasta dicho día, en Secretaría, el dictamen de los Interventores, las relaciones del activo y pasivo y la Memoria, balance y proposición de convenio.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1927.—
El Secretario, José Dalmau.

X—4123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

Don Leocadio Támara y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante de esta ciudad D. Jesús Sáenz y Sáenz, representado por el Procurador don Felipe Sánchez Pérez, y habiéndosele admitido la renuncia al Comisario que actuaba, D. Tomás Sanmartín Sánchez, ha sido nombrado para sustituirlo el comerciante de esta plaza, D. Clemente Subero Beaumont, el que ha aceptado y jurado dicho cargo.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos procedentes.

Dado en Calahorra a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Luis Maestro.—El Juez, Leocadio Támara.

X—4119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ESTRADA

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. José González Serrano, Juez del partido, en autos retracto legal de comuneros o copropietarios y de colindantes, promovidos a nombre de Juan Blanco Villaverde, vecino de Arcos de Tueros, del Ayuntamiento de Cuntis, del partido de Caldes de Reves, contra Severiano Durán Blanco, vecino de Buenos Aires, y contra José Blanco Villaverde, vecino que fué de la parroquia de Ourande, de este Ayuntamiento, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cito y emplazo en forma al José Blanco Villaverde, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

La copia de la demanda se halla en mi Secretaría, a su disposición.

Estrada, 10 de Diciembre de 1927.—
El Secretario, Juan Díaz.

X—4122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Evaristo Grañío Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, del partido de Gijón.

Por el presente se llama a D. Antonio Romero y Martínez, natural de Santiago de Compostela, de unos cincuenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Purificación, casado con doña Margarita Vives, y vecino que fué de esta población, y se llama también a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de dicho señor, ausente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses, en el expediente de ausencia que ha promovido el Procurador D. Francisco Hevia Alvarez, en nombre de D. Luis Romero y Vives, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, hijo del D. Antonio Romero Martínez y de doña Margarita Vives Valdés, cuyo expediente obra en la Se-

cretaría de D. Magín Fernández Mallo, y se ha instado a los efectos de intervenir en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de la herencia dejada por doña Margarita Vives Valdés, hoy finada, y para que el que se designe, caso de no comparecer el ausente, se encargue de la administración del usufructo que pueda corresponderle.

Y en cumplimiento a lo acordado, se autoriza el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gijón a 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Magín Fernández.—El Juez, Evaristo Grañío.

X—4108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. José López Batanero, en nombre y representación de D. Pedro Rodrigo Santos, contra los herederos o causahabientes de doña Catalina Muñoz Redrado, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, o sea, en la cantidad de 6.730,50 pesetas, la finca embargada en el presente juicio, o sea:

Una casa, compuesta de planta baja y unos locales, que comprenden retrete, gallinero y cobertizo, ocupando la parte edificada y la parte de solar, una extensión total de 153 metros cuadrados con 75 decímetros, también cuadrados, en término de Chamartín de la Rosa, calle de María Luisa, número 10 (Teluán de las Victorias). El edificio es todo él a un agua y de construcción de ladrillo con revoco y enlucido de cemento, estando por dentro los muros guarnecidos y enlucidos de blanco a la llana; la cubierta es de madera a par de hilera, con teja lomuda, no existiendo puertas a la entrada de los dormitorios por ser a la italiana; en el solar en que está construída, tiene un pozo tapado con una losa de piedra, estando cercado todo el solar con murete de ladrillo, más alto y mejor construído en los costados que en el frente.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de 6.730,50 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la escritura de propiedad de dicha finca, que ha sido presentada y obra unida a los autos, por lo que no se ha reclamado la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta, el rematante deberá aceptar las obligaciones que consigna la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, advirtiéndose que, si no las acepta, no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará, con veinte días de antelación, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Julián Muñoz.—El Secretario, P. S., Erasmo Esteban.

X—4107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referendante, se tramitan autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago en representación del Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Iñiguez Pinzón, hoy sus herederos, D. Juan, D. Antonio y D. Rafael Iñiguez García, sobre secuestro y posesión interina de tres fincas hipotecadas por la escritura de 11 de Marzo de 1891, en garantía de un préstamo de 14.000 pesetas, reducido hoy a 9.500 pesetas, en los cuales y en providencia de esta misma fecha se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días de las tres fincas que se persiguen en dicho procedimiento, y son a saber:

Primera.

Una suerte de tierra compuesta de diez fanegas, con quinientos cepas de viña, llamada El Hinojal, al sitio de este nombre, en término de la villa de Manzanilla, partido judicial de La Palma, provincia de Huelva; linda por Levante, con el camino de Paterna; Poniente, con olivar de Francisco Reyes; Norte, con Sierra de José Galiano, Juan Cruz y José Domínguez, y Sur, con otra de los herederos de José Díaz. Dicha finca ha sido valorada en 7.000 pesetas.

Tercera.

Una suerte de pinar, en dicho término de Manzanilla, al sitio de Las Are-

nas, de haber ocho fanegas, con una estacada contigua de ciento treinta y seis pies de olivos y un pedazo de viña con dos mil cepas en dos fanegas de tierra; linda con Levante, con pinar de Juan Billón y camino bajo de los Pinares; Poniente, pinar de Isidro Caro y tierras que fueron del Estado; Mediodía, pinar de Francisco Davilla, y Norte, otro de José Domingo y tierras de D. Marcel y D. José Daza. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de 4.000 pesetas.

Cuarta.

Una casa con bodega y caldera de aguardiente en la villa de Manzanilla, partido judicial de La Palma y calle de Villalba, número 46, de cuarenta y tres varas de frente y setenta y siete de centro, que componen una superficie de tres mil ochenta varas cuadradas, y linda con Levante, con casa de D. Fernando Caro; Poniente, con otra de Cristóbal García; Sur, la calle de Villalba, y Norte, con la de Ventosa. Dicha finca ha sido valorada en 8.000 pesetas.

Para la celebración de la expresada subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de la ciudad de La Palma, se ha señalado el día 27 del próximo mes de Enero, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo de esta subasta las cantidades porque han sido valoradas cada una de las fincas descritas.

Segunda. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes por lo menos de los expresados tipos.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los dos rematantes, adjudicándose al que resultare mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio del remate se verificará a los cho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referenda, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—El Juez, Francisco Fabié.

X—4122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que después se hará mención, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1927. El Sr. D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Carlota Alonso Bolaños, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Eduardo Sierra y defendida por el Letrado D. Mariano Muñoz Rivero, y de la otra como demandado, no comparecido y en paradero ignorado, D. Cándido Pardo sobre reclamación de cantidad; y

Resultando que por la demanda se solicitó que se despache ejecución contra los bienes del demandado dicho por la cantidad de 5.000 pesetas de principal por los intereses legales y por las costas;

Resultando que se despachó la ejecución, se procedió a la busca del demandado y el demandante manifestó en escrito de 28 de Octubre último, que el mismo se hallaba en paradero ignorado, por lo que, y por designación de dicho Procurador se declaró embargada como de la pertenencia del Sr. Pardo una finca en esta Corte, y se citó al mismo de remate por medio de edictos insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndole saber tal embargo;

Resultando que transcurrido el término de los edictos, como no compareciera en autos el demandado, se mandó que siguiesen los autos en su rebeldía y se trajesen los mismos a la vista para sentencia con citación sólo del ejecutante;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las formalidades legales;

Considerando que está bien despachada la ejecución, porque lo fue a virtud de títulos con fuerza ejecutiva ya que se trata de letras de cambio libradas por el demandante a cargo del demandado aceptadas por éste y protestadas por falta de pago sin ser tachada de falsa la aceptación al tiempo de los protestos, concurriendo así bien las circunstancias de que la cantidad que se pide es líquida, de plazo vencido y superior a 1.000 pesetas;

Considerando que no habiéndose opuesto el deudor, procede dictar sentencia mandando seguir la ejecución adelante con los demás pronunciamientos del caso. Vistos los artículos 1.429 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil y los de pertinencia al caso del Código de Comercio,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se an-

barguen al demandado D. Cándido Pardo, y con su producto entero y cumplido pago a doña Carieba Alonso Bolaños de la cantidad de principal de 5.000 pesetas, de los intereses de esa suma a razón del 5 por 100 al año desde la fecha de los protestos de las letras, de cambio base de la ejecución hasta la total solvencia y de las costas; al pago de todo lo cual condena al demandado dicho.

Así por esta mi sentencia, que por la rebelión del Sr. Pardo se notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié."

Y para que sirva de notificación, al demandado D. Cándido Pardo, que se ignora su actual domicilio, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, a 10 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—V.º B.º, el Juez, Francisco Fabié. X—4118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria, insta D. Ramón Sardinero García y D. Ernesto Andreu Coscolluela, contra doña María Ceba Hidalgo, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días de la siguiente

Finca.—Un solar en Madrid en la manzana 149 de su ensanche, con fachada a las calles de María Guzmán y de Modesto Lafuente y al paseo izquierdo del Hipódromo, sin número determinado, barrio del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí e hipotecario del Norte, segunda Sección. Comprende una superficie que, medida geoméricamente, resulta ser de 2.338 metros 32 decímetros cuadrados, equivalentes a 30.117 pies 56 décimos de otro. Las calles de Modesto Lafuente y María de Guzmán, a las que hace fachada este solar, tienen una latitud de 13 metros, y a partir de ellas, está hecha la superficie y la definición de esta parcela.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 73.411,55 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del importe de la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el importe de la expresada cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a callada de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para su inscripción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 10 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero. X—4127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 7 del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por D. Ignacio Mendizábal y Echarrí, como subrogado en el lugar y derechos de doña Cayetana García Marín, viuda de Molle, contra doña Amalia Caramés de Pablo y su esposo D. Domingo Calvo Gilgado, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una finca cercada, en término municipal de Collado Villalba, provincia de Madrid, al sillo de las Cuerdas, que mide de superficie 4.359 metros y 14 decímetros, equivalentes a 58.145 pies y 72 céntimos de otro, que se compone de lo siguiente:

a) Un hotel llamado Hotel Viejo, con jardín alrededor, un lavadero y un pozo de diez metros de profundidad.

b) Otro hotel llamado de los Pinos, con jardín enfrente del mismo.

c) Dos casas, cada una con jardín, una de ellas llamada Salita Verde, con jardín a la entrada y su terraza, con salida con puerta de hierro a la calle de Galapagar, y la otra llamada del Rincón, con su jardín al frente, por donde tiene su entrada y con una gran terraza que da a la misma finca.

d) Un prado con su pozo, cercado de tapia medianera y otra propia de los propietarios, dentro de cuyo perímetro se halla construido un hotel llamado Hotel Nuevo, que consta de un sótano habitable, planta baja, una terraza también habitable, construido sobre una superficie de 46 metros y 20 centímetros de largo por 11 metros y 20 centímetros de ancho, o sea 181 metros y 44 centímetros cuadrados, todo ello de mampostería y ladrillo fino de Segovia, cubierto con teja plana y con entrada por la calle de Galapagar; y

e) Un terreno en la parte de Poniente de esta finca, de 328 metros, que antes estuvo destinado a calle.

Por esta parte de Poniente se halla cercada la finca que se describe, de una tapia de mampostería que pertenece en común a doña Amalia Caramés y a los dueños de las fincas colindantes por el punto cardinal.

La finca en su totalidad linda al Norte o fachada, con terreno de don Eugenio Pedro Caramés, de la que se separa una tapia común de 55 metros de longitud y dos de altura y con calle de Galapagar; al Saliente o izquierda, con propiedad de D. Carlos Sobrino, antes D. Francisco Molins; al Poniente o derecha, con propiedad de D. Antonio Gómez Peña y otro, y al Mediodía o espalda, con la calle de Galapagar, por la que tiene una tapia propia de doña Amalia Caramés.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 11 de Enero del año próximo, a las once, previniéndose que se admitirán las posturas que libremente se hagan, sin sujeción a tipo, como se ha dicho; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, 5.000 pesetas como garantía de su postura; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, José Temes Nieto. X—4124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 31 de Enero del año próximo, a las diez y seis horas (cuatro tarde), tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, la Junta general de acreedores de doña Valentina Jaso Sorrosal, viuda de Lamana, declarada en estado de quiebra, para el examen y reconocimiento de créditos, previniéndose a todos los acreedores que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, deberán presentar a la Sindicatura de esa quiebra los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos, y si no tuvieran en su poder dichos títulos por estar unidos a otras actuaciones, presentarán testimonio legalmente autorizado y su copia.

Dado en Zaragoza a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Celestino Suárez.—El Juez, Alfonso de Castro. X—4113

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

5.211

ASENSIO GARCIA, Valentín; hijo de Angel y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Concepción Mejías, número 22, piso bajo (Vicálvaro); comparecerá el día 29 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por caños, instruido contra el mismo.

5.212

BLASCO MARTIN, Víctor; domiciliado últimamente en Madrid, Ronda de Segovia, 11. bajo; comparecerá el día 19 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

5.213

BONILLA GUTIERREZ, Aurea; hija de Prudencio y de Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Antonio López; comparecerá el día 5 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por infracción, instruido contra la misma.

5.214

BRUCES DIAZ, Ricardo; hijo de Manuel y de Gabriela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, 31; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.215

BUSTAMANTE FERNANDEZ, Jesús; hijo de Angel y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, núm. 46, principal; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de

la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra el mismo.

5.216

CARRASCOSA RAFAEL, Isidro; hijo de Benito y de Ceserina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 31; comparecerá el día 31 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.217

CASTRO ROPERO, Juana de; hija de Gabriel y de Julia, domiciliada últimamente en La Viñuela; comparecerá el día 29 de Diciembre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por infracción de la ley de Caza, instruido contra la misma.

5.218

GONDE MARTIN, Petra; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Cáceres, núm. 9; comparecerá el día 5 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra Aurea Bonilla.

5.219

DUQUE CARBONELL, Rafael; hijo de Isidoro y de Modesta, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, núm. 30; comparecerá el día 31 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Isidro Carrascosa.

5.220

GALAN JERONIMO, Teodoro; domiciliado últimamente en la calle del Olvido (Colonia de la Salud); comparecerá el día 31 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

5.221

GARCIA GONZALEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, número 9; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos instruido contra el mismo.

5.222

GARCIA GONZALEZ, María; hija de Francisco y de Josefa, domi-

ciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 47; comparecerá el día 19 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y escándalo instruido contra la misma.

5.223

GIORLA, Ramón; comparecerá el día 14 de Febrero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.224

GOMEZ DIAZ, Juan; hijo de Cruz y de María domiciliado últimamente en la calle de la Salud (Colonia de la Salud); comparecerá el día 31 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.225

GONZALEZ CEVEIRA, Guillermo; hijo de Pantino y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pardiñas, número 12; comparecerá el día 31 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

5.226

HUESCA RAMON, Pedro; hijo de Antonio y de María Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Leganitos, número 43, tercero; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.227

LOPEZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Francisco y de Gabriela, domiciliado últimamente en el pueblo de Majadahonda; comparecerá el día 26 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Alfonso Mala Ariza.

5.228

LOPEZ GONZALEZ, José; hijo de Manuel y de Encarnación, domiciliado últimamente en el arroyo Abroñigal (huerta); comparecerá el día 31 de Enero próximo ante el Juz-

(Continúa en la página 238.)

MINISTERIO DE TRABAJO,

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1926	NÚMERO DE HECHOS										
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Mort- talidad	Varones	Mujeres	Legítimos
Alava	99.155	200	119	71	8	2,02	1,20	0,72	0,08	94	106	196
Álabacete	311.167	673	456	211	16	2,16	1,47	0,68	0,05	355	318	605
Alicante	529.934	990	707	365	34	1,76	1,33	0,67	0,06	483	447	906
Asturias	870.831	897	489	244	8	2,42	1,32	0,66	0,02	451	435	809
Avila	214.538	621	372	254	18	2,90	1,73	1,23	0,08	306	315	603
Badajoz	697.456	1.631	913	629	43	2,34	1,31	0,90	0,06	797	831	1.576
Baleares	348.186	581	351	246	14	1,67	1,01	0,71	0,04	308	273	575
Barcelona	1.415.155	2.657	1.735	1.225	96	1,88	1,26	0,87	0,07	1.359	1.293	2.510
Burgos	341.137	860	494	216	26	2,52	1,45	0,83	0,08	416	444	842
Cáceres	433.769	1.268	696	391	33	2,92	1,60	0,90	0,08	662	606	1.203
Cádiz	580.391	1.273	858	592	74	2,23	1,53	0,70	0,13	670	606	1.137
Canarias	520.291	1.213	641	251	36	2,34	1,23	0,48	0,07	622	596	1.153
Castellón	313.582	474	369	250	21	1,51	1,18	0,80	0,07	241	233	470
Ciudad Real	472.141	956	613	291	30	2,02	1,43	0,62	0,06	487	469	913
Córdoba	598.620	1.452	970	528	33	2,43	1,63	0,84	0,07	787	685	1.388
Coruña	723.618	1.713	971	419	45	2,37	1,34	0,58	0,06	893	800	1.499
Cuenca	294.913	627	464	279	8	2,13	1,57	0,95	0,03	321	306	588
Gerona	333.756	452	300	238	19	1,33	1,03	0,70	0,06	229	223	443
Granada	594.502	1.561	755	556	27	2,63	1,27	0,94	0,05	849	712	1.430
Guadalajara	206.928	485	309	227	8	2,34	1,45	1,10	0,04	250	235	468
Guipúzcoa	282.262	516	297	215	22	1,83	1,05	0,76	0,08	262	254	495
Huelva	366.354	573	483	274	25	1,56	1,33	0,75	0,07	310	263	553
Huesca	252.584	457	237	219	8	1,81	1,14	0,87	0,03	225	232	449
Jaén	630.595	1.535	956	698	51	2,43	1,52	1,11	0,08	774	761	1.405
León	413.179	1.151	561	263	23	2,75	1,32	0,63	0,09	616	535	1.085
Lérida	321.754	647	350	229	5	1,70	1,09	0,71	0,02	286	261	543
Lugo	193.646	453	263	152	15	2,37	1,37	0,78	0,06	210	228	444
Lugo	474.279	916	576	202	24	1,93	1,21	0,42	0,05	461	455	819
Madrid	1.151.112	2.604	1.630	881	130	2,26	1,43	0,77	0,13	1.313	1.291	2.251
Málaga	561.888	1.268	844	411	48	2,29	1,50	0,74	0,08	708	520	1.208
Murcia	662.939	1.458	851	446	39	2,20	1,28	0,67	0,06	785	672	1.371
Navarra	332.302	718	400	240	19	2,16	1,20	0,72	0,06	369	329	702
Orense	416.882	927	542	180	20	2,22	1,30	0,43	0,09	474	453	864
Oviedo	784.310	1.624	982	519	65	2,07	1,12	0,65	0,08	816	808	1.560
Palencia	193.818	503	324	128	13	2,72	1,67	0,65	0,07	253	275	507
Pontevedra	559.656	1.321	647	305	29	2,36	1,16	0,54	0,05	702	619	1.141
Salamanca	329.735	919	499	315	24	2,79	1,51	0,95	0,07	501	418	858
Santander	346.509	910	434	252	27	2,63	1,25	0,73	0,08	458	452	874
Segovia	172.375	470	225	149	12	2,73	1,31	0,86	0,07	230	230	462
Sevilla	735.066	1.778	1.317	595	99	2,42	1,79	0,69	0,13	928	850	1.630
Soria	155.128	390	246	177	10	2,51	1,59	1,14	0,06	212	175	376
Tarragona	355.478	487	390	219	26	1,37	1,10	0,62	0,07	251	235	485
Teruel	257.888	599	343	280	12	2,32	1,33	1,09	0,05	297	302	587
Toledo	468.133	1.144	625	399	27	2,44	1,34	0,85	0,06	581	563	1.079
Valencia	979.031	1.837	1.270	329	52	1,88	1,30	0,85	0,05	950	887	1.774
Valladolid	284.494	782	461	250	24	2,75	1,62	0,88	0,08	405	376	721
Vizcaya	439.269	1.022	457	304	38	2,33	1,04	0,69	0,04	497	525	992
Zamora	267.714	715	444	182	16	2,67	1,68	0,63	0,05	368	347	661
Zaragoza	513.411	1.151	648	517	46	2,24	1,26	1,01	0,09	578	573	1.111
TOTAL	22.290.162	49.357	30.004	17.033	1.550	2,14	1,35	0,76	0,07	25.431	23.926	46.320

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1927

NÚMERO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expedidos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
2	2	4	3	1	58	61	36	84	21	1	12	
68	2	14	3	2	258	200	191	267	91	5	9	
23	1	31	1	2	346	361	202	505	89	2	43	
87	1	3	1	5	231	255	170	319	97		25	
18	3	14	1	3	190	182	133	239	65	4	6	
32	2	35	5	3	466	447	334	579	199	4	18	
2	4	13	1	1	169	183	35	316	25	1	15	
117	30	65	20	11	919	836	270	1.515	162	27	226	
16	2	16	7	3	232	262	177	317	102	6	15	
57	8	28	1	4	363	338	323	373	191	3	19	1
135	4	68	1	5	461	397	308	550	173	2	75	3
60	5	27	1	8	309	332	238	343	217	11	22	
2	2	17	1	3	163	205	63	306	30		17	
42	1	25	1	4	350	323	249	424	145	3	9	
57	7	39	4	2	516	454	338	572	209	5	61	
197	17	24	7	14	494	477	303	663	224	15	35	
38	1	7	1	1	233	228	184	230	38		3	
9		12	1	6	188	162	32	313	18	2	36	
139		24	1	3	393	352	263	492	136	3	35	
17		7		1	140	160	94	205	49	2	7	
12		19		3	155	142	62	235	65	3	40	
20		23		2	259	229	129	359	65	1	13	
2	6	7		1	162	125	69	218	43	3	9	
129	1	48	1	2	517	439	353	598	192	3	33	
43	18	10	5	8	281	270	194	357	117	3	11	
3	1	1		4	189	161	73	277	43		6	
14	6	11		4	137	129	85	180	44	1	17	
91	8	11	5	8	276	300	160	416	113	3	9	
245	6	114	2	14	858	792	368	1.282	207	37	234	
79	1	43	1	2	436	408	305	539	151	3	57	
78	9	32	1	6	416	435	263	588	144		29	
3	13	9	7	3	193	207	109	251	64	10	30	
63		8	3	9	268	274	137	405	103		4	
60	4	51	5	9	439	443	259	623	204	1	33	
16	6	7	3	3	162	162	137	187	72	2	16	
130		21	4	4	309	338	178	469	116		9	
35	28	15	3	6	257	242	177	322	106	6	23	
28	8	20		7	211	223	130	304	89		27	
7	1	7	1	4	129	105	80	145	43	2	3	
141	7	81	6	12	700	617	496	821	252	8	91	
12	2	7	1	2	129	117	83	163	49		11	
2		20	3	3	202	188	46	344	23	3	71	
11	1	9	1	2	173	170	111	232	64	1	6	
63	2	22		5	325	300	263	357	128		10	
47	15	41	4	7	657	613	283	987	141	5	75	2
50	11	18	2	4	261	200	175	286	94	3	47	
18	12	26	3	9	232	225	136	321	70	9	62	
40	14	13	1	2	220	224	163	281	105	10	17	
17	28	41		5	346	302	170	478	95	2	53	
2.737	300	1.202	116	232	15.374	14.630	9.271	20.733	5.303	215	1.685	6

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 1927

CLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
3	3	3	6	2	13	1	1	4	1	1	1	1	5	4	4	23	5	119	
26	10	8	33	6	63	1	6	1	10	1	2	1	19	24	5	92	5	458	
13	14	8	42	7	48	1	6	7	16	1	3	1	21	34	5	142	13	707	
13	7	5	39	1	75	1	4	10	12	1	1	1	16	40	7	109	4	449	
19	9	8	28	1	46	1	1	2	18	1	1	1	10	17	2	84	14	372	
25	18	24	44	8	138	1	6	6	15	1	9	4	42	57	15	131	18	913	
6	11	5	16	9	9	1	2	5	7	1	1	1	6	30	4	90	7	351	
20	30	38	125	18	98	3	11	28	80	2	2	3	15	29	42	341	5	1.735	
15	14	11	33	9	71	1	1	3	19	1	1	1	15	23	10	92	15	454	
41	5	17	51	2	106	1	3	5	20	2	8	1	36	24	5	133	16	696	
12	8	7	51	3	143	2	5	5	26	2	2	6	17	26	15	184	13	858	
9	5	11	18	2	141	1	3	6	31	2	3	2	16	35	8	125	50	641	
6	9	4	19	8	17	1	6	7	13	1	3	1	7	32	5	67	2	369	
22	15	25	45	6	88	1	4	7	9	1	4	2	18	20	10	143	5	673	
29	19	24	70	9	156	1	5	7	24	6	6	4	32	36	14	189	15	970	
47	25	25	46	13	124	2	9	4	24	3	3	1	45	61	16	164	20	971	
21	2	8	31	9	54	2	2	2	15	1	1	2	18	38	3	100	17	464	
5	2	11	16	4	8	1	3	5	6	1	1	1	4	8	7	64	3	350	
29	10	18	51	6	98	1	5	4	21	6	6	2	33	37	6	187	9	755	
11	6	4	24	1	34	1	1	1	15	3	3	1	14	17	2	59	12	200	
3	12	6	27	3	26	1	2	5	18	1	1	1	5	12	6	57	13	297	
8	6	6	38	7	39	1	3	2	15	2	5	1	21	23	14	86	6	492	
9	2	9	11	1	19	1	2	7	7	1	1	1	4	26	3	75	6	287	
26	20	19	62	14	128	1	4	10	31	3	3	6	34	30	11	232	17	955	
22	6	20	33	8	72	1	9	9	22	1	4	2	19	25	15	94	20	551	
6	6	8	26	5	20	2	3	6	17	1	1	2	10	16	6	75	5	350	
10	7	5	13	3	29	1	2	3	9	2	2	2	5	13	7	68	1	255	
88	9	13	40	7	53	2	7	3	12	3	3	3	32	63	5	95	22	576	
51	40	61	14	25	99	7	21	16	73	3	10	4	44	48	28	317	14	1.650	
20	12	12	47	6	99	1	11	9	19	2	7	3	28	42	15	179	21	844	
28	10	12	45	7	95	1	6	6	23	1	8	3	29	43	10	188	17	851	
15	8	11	24	2	40	2	2	7	21	1	1	1	10	12	12	70	14	400	
20	23	22	39	7	72	1	3	6	21	1	1	2	16	25	6	95	13	512	
41	12	19	52	6	126	1	8	8	23	1	7	2	19	58	22	135	29	882	
7	6	4	27	1	57	1	4	1	9	1	1	1	8	11	6	69	9	324	
18	16	14	34	8	64	1	5	4	19	1	4	1	19	40	15	101	19	647	
22	6	9	36	5	57	1	5	3	16	2	2	2	31	21	19	98	7	499	
7	6	8	28	2	47	1	4	7	18	1	1	2	5	10	8	90	4	434	
9	3	5	8	3	24	2	2	2	11	1	1	1	10	14	6	45	5	225	
30	15	13	104	12	186	4	9	9	25	2	5	3	31	48	11	247	3	1.317	
9	7	3	31	4	35	1	3	2	9	1	1	1	6	12	9	49	7	246	
3	9	7	19	7	12	2	2	3	17	1	2	4	5	21	9	83	8	390	
15	8	5	30	2	33	1	3	1	7	1	1	1	18	17	4	75	16	343	
25	13	9	38	4	92	2	4	9	18	1	6	2	20	26	11	139	11	623	
20	37	9	76	5	84	1	14	11	41	2	4	2	38	53	18	298	17	1.270	
15	7	17	32	3	72	1	4	8	17	1	2	2	16	15	10	86	11	461	
16	19	23	36	6	38	1	5	7	12	1	1	2	11	11	13	91	2	457	
18	11	6	17	2	69	1	1	1	11	2	2	1	24	22	11	71	13	444	
30	20	21	52	5	55	1	7	8	27	1	2	3	21	37	10	153	1	648	
913	579	610	1.977	293	3.379	45	289	290	948	29	134	84	931	1.401	499	57	6.022	632	30.004

gado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

5.229

LOPEZ GUARDO, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Valencia; comparecerá el día 24 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra el mismo.

5.230

MARCOS FLORES, Fulgencio; hijo de Bonifacio y de Petra, domiciliado últimamente en la calle del Puente, número 13, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 26 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra D. Antonio Alcaraz.

5.231

MARLEY CALLEJA, Enrique; hijo de Vicente y de Encarnación; domiciliado últimamente en la Calle de Serrallo, número 11 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Isidoro Sánchez.

5.232

MARTINEZ, Francisco; comparecerá el día 24 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.233

MATA ARIZA, Alfonso, (a) "Rubio"; domiciliado últimamente en Madrid, Peñón, 13, taberna; comparecerá el día 26 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 1.431 del 5 de 1926.

5.234

PANIZO GARCIA, Juan Francisco; hijo de Camilo y de Dominga; domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Lavapiés, número 7; comparecerá el día 31 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.235

PAVON CASTANARES, José; hijo de Francisco y de Benita; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Almansa, número 4; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

5.236

QUIROGA, Adelino; comparecerá el día 19 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.237

RIANO GARCIA, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cáceres, número 9; comparecerá el día 5 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción, instruido contra Aurea Benilla.

5.238

ROSSETTA MINOBELE, Antonio; hijo de Sebastián y de Julia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Huertas, número 7; comparecerá el día 19 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

5.239

SAFON, Mariano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 24; comparecerá el día 17 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

5.240

VALENMAR MORO, Enrique; hijo de Silvestre y de Dorotea; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Andalucía número 9; comparecerá el día 31 de Enero ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Antonio García.

5.241

VALLONRAT, Valentin; comparecerá el día 7 de Febrero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ASTORGA

D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la fe del que refrenda, se siguen autos incidentales de pobreza a nombre de D. Mateo Losada Losada, y con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 9 de Diciembre de 1927, el señor don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de pobreza instados en este Juzgado por don Mateo Losada Losada, y en su representación al Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, y como demandados D. Baldomero Losada Losada, don Vicente Losada Losada, D. Eugenio, D. Modesto y D. Juan Losada Alonso, todos ellos vecinos de Coprales, y los herederos desconocidos de D. Mateo Alonso Liébana, ninguno de los cuales ha comparecido en los autos, habiendo sido parte en ellos el señor Abogado del Estado.

Fallo que estimando la demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal a nombre de D. Mateo Losada Losada, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a dicho demandante, con los beneficios concedidos a los de su clase para que pueda litigar en los autos de juicio universal de abintestato promovidos, a causa de la muerte de doña María Losada Rodríguez, por D. Baldomero Losada Losada. Publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para la notificación a los demandados rebeldes y a los en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes D. Baldomero y Vicente Losada Losada, y D. Eugenio, D. Modesto y D. Juan Losada Alonso y a los en ignorado paradero, herederos desconocidos de D. Mateo Alonso Liébana, se libra el presente en Astorga a 9 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Vicente Romero.—El Juez de primera instancia, Angel Barroeta.

J C.—348

BILBAO-HOSPITAL

D. Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la villa de Bilbao:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio juicio abintestato por defunción de Aquilino Ruiz Pozo, de sesenta años, natural según se dice, pero sin estar comprobado, de Quilana (Burgos), filiación no determinada, domiciliado en Portugalete, jubilado, soltero, fallecido el 14 de Abril de 1926, y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia de expresado causante por el

término de dos meses, a virtud de no haberse presentado aspirante alguno en los dos anteriores. Hamamientos; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Bilbao a 9 de Diciembre de Iglesias Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

JC—349

MADRID-BUENAVISTA

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y a nombre de doña Clotilde Morales del Corte, mayor de setenta y ocho años de edad, de estado viuda, y vecina de Fuencarral, se ha formulado y presentado demanda sobre que se la declare con derecho preferente a la conmutación canónica de las cargas y bienes de la Capellanía colativo-familiar para misas y estudio del Capellán, fundada en la expresada villa de Fuencarral en el año 1693 por don Juan Sanz Romano y su mujer doña Ana del Pozo, vecinos que fueron de la misma, sin que conste su naturaleza, conforme al testamento que otorgaron en 8 de Mayo de 1682, ante el Escribano de número y de Ayuntamiento perpetuo de la villa expresada, D. Miguel de Armenta, dotándola en todos sus bienes que quedasen en el fallecimiento de la doña Ana del Pozo, que lo disfrutaría hasta su muerte, y nombrando para el goce y disfrute de tales bienes, en primer lugar, a Matías Guadalix, hijo de Mateo, difunto, y de María del Pozo; en segundo lugar a Miguel Crespo, hijo de Santiago y de Ana Rodríguez; después a Francisco López, hijo de Marcos y de María Rodríguez; y en cuarto lugar a Santiago Guadalix, hijo de Juan y de María de la Cruz; después de éste a Manuel Guadalix, hijo de Francisco y de Isabel Montes; después de todos ellos a los hijos de José García y María Esteban; después por el grado que tuviera entre los hermanos del primer Hamamiento y sucesivamente los demás como fueron siguiendo, y después de todos ellos al pariente más cercano, prefiriéndose siempre el mayor al menor y a falta de todos éstos los que nombrase el Alcalde del lugar, siempre que fuere hijo y vecino del mismo.

La cual demanda fué admitida por providencia de 3 de Junio último y la funda doña Clotilde Morales del Corte en que se halla entre los descendientes en línea recta de José García y María Esteban, en sexto lugar, primo hermano el primero del fundador D. Juan Sanz Romano por parte de su madre doña Isabel Guadalix, hermana de la madre de dicho fundador, doña María Guadalix, y además encontrarse en noveno grado por línea ascendente respecto a la fundadora doña Ana del Pozo Torrejón. Habiéndose acordado en la expresada providencia se llame por edictos, como se hace por segunda vez por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y los del Ayuntamiento y parroquia del ve-

cino pueblo de Fuencarral, a los que se crean con derecho a los bienes de la Capellanía de que se trata, para que comparezcan a deducirle en el término de treinta días a contar desde su publicación.

Madrid, 3 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Ricardo León.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

JC—350

MADRID-CHAMBERI

En virtud de providencia de 10 de Febrero último, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena, de Sevilla, fué admitida la demanda incidental promovida en nombre de D. Francisco Lissen Velasco, sobre que se le declarase pobre para litigar con D. José Julio Lissen e Hidalgo, la Sociedad anónima Lissen S. A., Sindicatura de la quiebra de Lissen S. A., D. Pedro Lissen Fernández, D. Manuel Borrero Rebollo, D. Juan Lazo Borrero, D. Pablo Armero Castriño, D. Calixto Paz y Alegría de Quilchano, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, Banco de Madrid y Sociedad Ynt. S. A., en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de convenios y otros extremos, mandando conferir traslado a los demandados.

En virtud de acumulación, radica en la actualidad el aludido incidente de pobreza en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, por la presente cédula, que será inserta en los periódicos oficiales, se empieza a la Sociedad anónima Lissen S. A., cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en el citado incidente, personándose en forma y contestar la repetida demanda incidental, previniéndola que si no lo verifica seguirá el incidente su curso con la sola intervención de la representación del Estado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927. El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—351

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el expediente promovido por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Enrique Ortega Pérez, ha acordado hacer saber por medio del presente edicto, que es el segundo que se publica, la defunción sin testar del referido señor, y que reclama su herencia el señor Abogado del Estado, porque no consta la existencia de ningún pariente del referido causante, y se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 26 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º, el Juez de primera instancia interino (ilegible).

JC—352

VALENCIA-SAN VICENTE

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de Instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que referencia, radica el sumario número 343 del año actual, sobre extravío de los siguientes documentos: varios títulos o escrituras de fincas pertenecientes a D. Vicente y D. José Carlos Mateu, vecinos del Grao, habitantes en la calle de Chupa, número 35; las cédulas personales correspondientes a dichos señores y dos partidas de nacimiento de doña Josefa Mateu Domenech y de la madre de ésta; todos cuyos documentos que le fueron entregados por aquellos a Francisco Albarracín Campoy, habitante en la calle del Doctor Monserrat, número 30, primero, fueron extraviados por el mismo, desde el trayecto existente del Registro de la Propiedad a estos Juzgados o a la casa en que habita; y por providencia de hoy he acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, a los fines de la debida y procedente restitución de tales documentos, y en evitación de que puedan ser usados con fines contrarios a moralidad y derecho.

Valencia, 5 de Diciembre de 1927. El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Antonio Bellod.

JC—353

YECLA

Don José María González Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos ejecutivos instados por D. Juan Martínez Gramaje, contra don Miguel Guardiola Pérez, sobre reclamación de 293 pesetas de principal, 158 pesetas más importe de las costas causadas en la diligencia preparatoria de ejecución y por 1.000 pesetas más para las costas causadas y que se causen; y en cuyos autos, y a instancia de la parte ejecutada, que goza de los beneficios de pobreza, he acordado se haga saber a D. José Martínez Busó, como heredero de D. Juan Martínez Gramaje, con domicilio en la calle de Colchoneros, números 8 y 10, de Valencia, que si en el término de diez días no se persona se le tendrá por renunciado a la prosecución de este procedimiento.

Y encontrándose dicho D. José Martínez Busó en ignorado paradero, por providencia de este día he acordado se haga el requerimiento a dicho señor por el presente edicto.

Dado en Yecla a 9 de Noviembre de 1927.—El Juez, José María González.—P. S. M.º P.º H.º (ilegible).

JC—354

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.742 de orden del año 1926, contra Benito Méndez Calzón, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Diciembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benito Méndez Calzón, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benito Méndez Calzón a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Benito Méndez Calzón, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 1 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.066 de orden del año 1926, contra Manuel Bilbao Bilbao, por falta, se dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Septiembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Bilbao Bilbao de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bilbao Bilbao a la pena de seis días de arresto que habrá de cumplir en la Cárcel de su seto y pago de las costas del juicio y a que indemnice a la Compañía de Madrid, Cáceres y Poregal y Oeste de España el precio del billete, importante ocho pesetas sesenta céntimos, con el arresto subsidiario, notificándose la presente al condenado por me-

dio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Bilbao Bilbao, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.108 de orden del año 1926, contra Antonio Fernández Casillas, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Noviembre de 1926, el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Casillas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Fernández Casillas, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, indemnización de veinte pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Fernández Casillas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.792 de orden del año 1926 contra Ramona del Cerro y otros por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Enero de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y

Ramona del Cerro Martín, Ricardo Rodríguez Rodríguez, Paulina Morales Yagüe y Magín Villalba Hernández de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramona del Cerro Martín, Ricardo Rodríguez Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, que sufrirán en su domicilio; y cinco pesetas también de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a Paulina Morales y Magín Villalba Hernández a la de 30 pesetas de multa por los malos tratos y 15 pesetas por el escándalo, con reprehensión, que sufrirán en la misma forma que los primeros, y pago de las costas del juicio por iguales partes, notificándose la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Ramona del Cerro, Ricardo Rodríguez, Paulina Morales y Magín Villalba, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 189 de orden del año 1926, contra Rogelio Silveira, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rogelio Silveira de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cándido Gómez Zapatero, a la pena de un día de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a Rogelio Silveira Gutiérrez a la de quince pesetas de multa, que deba satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, indemnización de 25 pesetas y pago de las costas del juicio por mitad, notificándose la presente al segundo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rogelio Silveira Gutié-

vez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 731 de orden del año 1926, contra Leandro Ledó y Francisco Díaz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Leandro Ledó Suárez y Francisco Díaz Muñoz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Leandro Ledó y Suárez y Francisco Díaz Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en su domicilio, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Leandro Ledó y Francisco Díaz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.227 de orden, del año 1926, contra Gregorio Angel Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Enero de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Angel Rodríguez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio Angel Rodríguez, a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en el Cárcel, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al

condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Angel Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.380 de orden del año 1926, contra Damián Faila Sacristán, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Damián Faila Sacristán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Damián Faila Sacristán, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente a razón de un día por cada cinco pesetas, reprensión y pago de las costas del juicio, con reserva a la perjudicada de la acción civil, notificándose esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Damián Faila Sacristán, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.203 de orden del año 1926, contra Pedro Sanz, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Octubre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Sanz, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Sanz a la pena de veinte pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, indemnización de veinte pesetas y pago de las costas del juicio, declarándose responsable por ésta a D. Primitivo Sanz; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Pedro Sanz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.660 de orden del año 1926, contra Provencio Amores, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Provencio Amores Navarro, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fulgencio Contreras Vergara y Provencio Amores Navarro a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; expidiéndose cédula para la notificación del Fulgencio, y por medio de edictos en la GACETA DE MADRID para el Provencio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Provencio Amores Navarro, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 967 de orden del año 1926, contra Dolores Muñoz Acitores, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Octubre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Muñoz Acitores, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Muñoz Acitores a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la denunciada por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Dolores Muñoz Acitores, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.524 de orden del año 1926, contra Eduardo Díaz Astillero y Valentín Ornés Serrano, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Díaz Astillero y Valentín Ornés Serrano, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo Díaz Astillero a la pena de diez días de arresto menor, y al otro denunciado, Valentín Ornés Serrano, a la de seis días de igual arresto, que deberán ambos cumplir en la Cárcel de hombres de esta capital, y al pago por mitad de las costas del juicio; reservándose al Valentín la acción civil para la indemnización del perjuicio sufrido. Notifíquese esta sentencia a medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y luego que sea firmada procedase a su ejecución, y comuníquese a la Superioridad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados Eduardo Díaz y Valentín Ornés, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.918 de orden del año 1926, contra Antonio Martínez Blanco, por ríña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Febrero de 1927. el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Martínez Blanco y María Arroyo de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Martínez Blanco y María Arroyo Barba a la pena de 30 pesetas de multa que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el arresto personal correspondiente por los malos tratos, y a la de cinco pesetas de multa con reprensión por el escándalo y pago por mitad de las costas, sobreseyéndose en cuanto a las lesiones que sufrió el primero para la notificación de la sentencia, publíquese edictos y expidase cédula.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martínez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 235 de orden del año 1926, contra Rafael García Cabañas, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1926; el Sr. D. Juan José González de la

Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael García Cabañas de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael García Cabañas a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado, y expidase hoja con relación de la condena al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael García Cabañas, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 342 de orden del año 1926, contra Angel Fernández Ramaño, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Fernández Ramaño de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Ramaño a la pena de un día de arresto menor y pago de las costas del juicio, haciéndose entrega del carbón que obra en este Juzgado a la Compañía de Ferrocarriles y notifíquese la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado, expidiéndose hoja con relación de la condena al señor Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Fernández Ramaño, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Noviembre de 1927.—El Se-

cretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.494 de orden del año 1926, contra Gonzalo Gómez, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Gonzalo Gómez Manrique de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gonzalo Gómez Manrique a la pena de seis días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, indemnización de cuatro pesetas con ochenta céntimos, importe del billete.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gonzalo Gómez Manrique, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.688 de orden del año 1926 contra Rafael Aristegui Marta, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Aristegui Marta de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Rafael Aristegui Marta, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, en su domicilio, el apremio personal correspondiente, represión y seis días de arresto, que cumplirá en la cárcel de hombres de esta capital, y pago de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, y luego que sea firme

remítase certificación de la misma a la Superioridad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Rafael Aristegui Marta, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 83 de orden del año 1927 contra Manuel Arasanz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Arasanz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Arasanz, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, reservándose al perjudicado la acción civil correspondiente; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Manuel Arasanz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.367 de orden del año 1927, contra Antonio López González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes,

de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López González, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio López González a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia un día de cárcel a razón de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Antonio López González, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.954 de orden del año 1926, contra Antonio Llamas Arjona y Martín Varas Montero, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Llamas Arjona y Martín Varas Montero, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Llamas Arjona y Martín Varas Montero a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno, que deberán consignar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados Antonio Llamas Arjona y Martín Varas Montero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—

V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 555 de orden del año 1927, contra Agustín Merino Luengo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Merino Luengo, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Merino Luengo a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, con reserva al perjudicado de la acción civil; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero de dicho denunciado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Merino Luengo, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 1.702 de orden del año 1926, contra Guillermo Bau Soler, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Guillermo Bau Soler, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Bau Soler a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho denunciado, notifíquese

sele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Guillermo Bau Soler, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.158 de orden del año 1926, contra Julia López Robledo y Rafael Acebes Casanova, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Julia López Robledo y Rafael Acebes Casanova de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julia López Robledo, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio y a Rafael Acebes Casanova a la pena de 50 pesetas, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, por los malos tratos y 5 pesetas de multa que abonará en la misma forma por los daños, indemnización de 5 pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciados Julia López y Rafael Acebes, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 28 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 447 y 448 de orden del año 1926, contra Manuel Miranda y Pilar Montero, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Junio de 1926; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes di-

gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Montero Sánchez, Manuel Miranda y Bienvenido Hernández Tavera de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bienvenido Hernández Tavera a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio y a Pilar Montero Sánchez y Manuel Miranda Martín a la de seis días de igual arresto a cada uno y pago de las costas del juicio, notifíquese la presente a los dos últimos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Miranda y Pilar Montero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 392 de orden del año 1926, contra Carmen y Manuel Aguilar, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Mayo de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Aguilar Fernández y Manuel Aguilar de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Aguilar Fernández y Manuel Aguilar, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Carmen Aguilar y Manuel Aguilar, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 503 de orden del año 1926, contra Mateo Mardomingo, por riña, escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mateo Mardomingo y Rafael Muñoz de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mateo Mardomingo Fernández, a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a Rafael Muñoz Pintado, a la de seis días de igual arresto y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID en cuanto al primero, y al segundo por medio de un exhorto al Juzgado municipal del Puente de Vallecas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mateo Mardomingo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 21 de orden del año 1926, contra Modesta Fernández, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Marzo de 1926; el Sr. D. Juan José de la Calle, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Modesta Fernández, de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Modesta Fernández a la pena de cinco días de arresto menor, con reprensión, por las lesiones, y dos días de igual arresto por los daños, los que sufrirá en su domicilio, indemnización de una peseta con ochenta céntimos y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Modesta Fernández, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 217 de orden del año 1926, contra Emilio Juárez Moreno, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Marzo de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Juárez Moreno, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Juárez Moreno a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Emilio Juárez Moreno, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 768 de orden del año 1926, contra Francisco Molina y Manuela García, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Julio de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Molina y Manuela García, de la otra como denunciados, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Molina Sanz y Manuel García a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas, en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Molina y Manuela García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1429 de orden del año 1926, contra Salustiano Ródenas y Aniceto Cortezón, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Diciembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salustiano Ródenas Heredia, Víctor Rodríguez Saa y Aniceto Cortezón, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Víctor Rodríguez Saa a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a Salustiano Heredia y Aniceto Cortezón a la de seis días de arresto menor, que sufrirán en la Cárcel, y pago de costas por terceras partes; notificándose la presente a los dos últimos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Salustiano Ródenas y Aniceto Cortezón, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.925 de orden del año 1924 contra Rosa Flores Martínez, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Febrero de 1925; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosa Flores Martínez y María Villoria Ballo de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Flores Martínez a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, absolviéndose libremente a María Villoria Ballo, declarando de oficio su parte de costas, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosa Flores Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.101 de orden del año 1924 contra Juventino Cerezo Grado, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Octubre de 1924; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juventino Cerezo Grado de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juventino Cerezo de Grado, a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

y sirva de notificación en forma al denunciado, Juventino Cerezo de Grado, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.039 de orden del año 1925, contra Francisca Maroño Gómez, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Septiembre de 1925; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario, del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Quintans Sanz y Francisca Maroño Gómez de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Quintans Sanz y Francisco Maroño a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno que sufrirán en su domicilio y pago de las costas por mitad, notificándose a presente al primero por medio de cédula que se entregará al Alguacil de turno y a la segunda por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca Maroño, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.376 de orden del año 1925, contra Eduardo Arias de la Hoz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Noviembre de 1925; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bonifacio Goy González, Eduardo Arias de la Hoz y Luis Arqueru Luna de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eduardo Arias de la Hoz y Bonifacio Goy González a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en

caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, absolviéndose libremente a Luis Arqueru Luna, declarando de oficio su parte de costas y sobreyéndose en cuanto a las lesiones, notificándose a los condenados por medio de edictos y cédulas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Arias de la Hoz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.114 de orden del año 1927, contra Carmen Fernández y Valeriano Valencoso, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Fernández González y Valeriano Valencoso López de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Fernández y Valeriano Valencoso López, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Valeriano Valencoso, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.568 de orden del año 1926, contra Emilia, Josefa y Juliana Agreda y Juliana del Olmo, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia, Josefa y Juliana Agreda Valencia y Juana del Olmo Hernández de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Emilia, Josefa y Juliana Agreda Valencia y Juana del Olmo Hernández a la pena de 30 pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Emilia, Josefa y Juliana Agreda y Juana del Olmo, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.381 de orden del año 1926, contra Juan Sevillano, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Octubre de 1926; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Sevillano Delgado, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sevillano Delgado a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio y pago de las costas del juicio, y cincuenta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y

para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Sevillano Delgado, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.999 de orden del año 1926, contra Felipe Morante Mingo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Febrero de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Morante Mingo, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Morante Mingo a la pena de quince pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil a la perjudicada; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Felipe Morante Mingo, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.985 de orden del año 1926, contra Antonio Mena y Claudio Cebolla, por rifa y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Febrero de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Mena y Mora y Claudio Cebolla, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Mena Mora y Claudio Cebolla y Rodríguez a la

pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, por los malos tratos, y cinco pesetas de multa también a cada uno, que abonarán en la misma forma, por el escándalo, represión y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Mena Mora y Claudio Cebolla Rodríguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.782 de orden del año 1926, contra Rafael González San Martín, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1927; el Sr. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael González San Martín, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael González San Martín a la pena de veinticinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Rafael González San Martín, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 896 de orden del año 1926, contra Manuela Casarro, por lesiones,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 13 de Junio de 1925; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuela Capurro Barrabino de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Manuela Capurro Barrabino a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Capurro Barrabino, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 487 de orden del año 1925, contra Carmen Mayo Díaz y Eulogio Peña García, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1925; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Mayo Díaz y Eulogio Peña García de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eulogio Peña García a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a Carmen Mayo Díaz, a la de seis días de arresto menor con represión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a Carmen Mayo, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Mayo Díaz, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 205 de orden del año 1925, contra Consuelo García Muñiz, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Abril de 1925; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Consuelo García Muñiz, María de la Concepción Fernández Carvajal y Antonio Piquer Bruner de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María de la Concepción Fernández Carvajal a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y represión, y a Antonio Piquer Bruner y Consuelo García Muñiz a la de treinta pesetas a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondientes, y pago de las costas del juicio notificándose a los dos primeros por exhorto al Juzgado de Valdepeñas y a la última por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Consuelo García Muñiz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 421 de orden del año 1925 contra Antonio Santos López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Junio de 1925; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Santos López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Santos López, a la pena de treinta días de arresto menor por las lesiones y cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, por llevar armas sin licencia, y pago de las costas del juicio, declarándose en comiso la navaja ocupada y notificán-

dose la presente al condenado por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Santos López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 5 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º el Juez, Juan José González de la Calle.

VILLAMAYOR

Don Manuel García Cortizas, Juez municipal de Villamayor y su término.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado en concurso de traslado, se anuncia a concurso libre con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 19 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a ella presenten, dentro del plazo de quince días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado sus solicitudes documentadas en forma legal.

Dado en Villamayor a 30 de Noviembre de 1927.—El Juez municipal, Manuel García.

JO—14047

VILLAR DE SANTOS

Don Francisco Lama Ferreiro, Juez municipal de Villar de Santos.

Hago saber: Que por hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado perteneciente al partido judicial de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, se anuncia a traslado con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y número segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

El censo de población de este municipio consta de 1.502 habitantes de hecho y 1.661 de derecho, según resulta de la comunicación oportunamente recibida del Sr. Jefe provincial de Estadística.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, el que se publicará además en el *Boletín Oficial* de la provincia, según previenen las citadas disposiciones.

Villar de Santos a 22 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Santana.—El Juez, Francisco Lama.

JO—13955

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.